



## ACTA DE INSPECCIÓN



██████████ Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear  
(CSN),

**CERTIFICA:** Que, los días veinticinco y veintiséis de abril de 2007, se personó para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear de Trillo I (Guadalajara); cuyo Permiso de Explotación Provisional estaba vigente por renovación otorgada en la Orden del Ministerio de Industria y Energía fechada el 16-NOV-2004.

Que la inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha instalación para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; incluida la de realización del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 26-ABR-2007. Que estas comprobaciones se basaron en la aplicación de los procedimientos PT-IV-260 y 261, ambos en revisión 0, incluidos en el Manual de Procedimientos Técnicos del CSN.

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. ██████████ (Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y Coordinador del PEI), D. ██████████ (Técnico de Medio Ambiente y Emergencias) y, parcialmente, D. ██████████ (Licenciamiento); asistiendo parcialmente a la misma D. ██████████ (Inspector Residente Adjunto del CSN)

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

- El PEI aplicable a la explotación de dicha central nuclear estaba vigente en estado de revisión nº 12, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 28-DIC-2005.-
- Se presenció la copia controlada no 539 de dicho PEI, asignada al Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y de los Procedimientos de Actuación en Emergencia (PAEs) que lo desarrollan, comprobándose que dichos procedimientos estaban vigentes en el estado de revisión y

D.K-133746



fecha de aprobación interna respectiva que se relacionan en el listado que se incluye en la presente Acta como Anexo I (una hoja).-

- Una copia controlada de los documentos referidos en el párrafo anterior había sido enviada al CSN en cumplimiento con lo establecido en el PEI.-

- Se habían emitido nuevas revisiones de determinados PAEs (señalados en el margen derecho del Anexo I de esta Acta), respecto a los que se referenciaron en el Acta de Inspección CSN/AIN/06/627. Se comprobó que la mayor parte de estas revisiones se derivaban de las acciones de mejora referidas en el informe del simulacro anual de emergencia (PEI-06/003) del año 2006; verificándose que la nueva revisión del procedimiento CE-A-CE-209, incluía la metodología de envío al CSN de la información del sistema ELITEL para los casos en que se produjera la interrupción de la transmisión automática de parámetros operativos a la Sala de Emergencias del CSN.-

- Se facilitó a la inspección el estadillo semanal establecido para la asignación de personal a retén, correspondiente a la semana del 25-ABR al 2-MAY-2007, que se incluye en esta Acta como Anexo II (tres hojas, las dos primeras en anverso y reverso) Se contrastaron las asignaciones de este estadillo comprobándose que cumplimentaban la cobertura de puestos establecida en el PEI y normas del procedimiento CE-A-CE-3000 (Rev.1, 10-OCT-2005) .-

- Se comprobaron los listados nominativos del personal adscrito a la plantilla de la central que compone su organización de respuesta ante una emergencia; comprensivos de la Dirección y Comité Asesor de Emergencia, así como de los integrantes de los siete retenes establecidos para el año en curso.-

- Se comprobó el registro de las pruebas de control de los teléfonos móviles dedicados a personal de reten, hechas en diversas fechas del primer trimestre del año en curso, que habían sido cumplimentados de acuerdo con el procedimiento CE-A-CE-3000 (formato e). En los mismos no constaban incidencias significativas que requirieran seguimiento por la inspección.-

- Se había emitido una revisión 9 del procedimiento CE-A-CE-216, aprobado el 22-SET-2006), donde constaba una nueva metodología para la implantación de mejoras al PEI (basada en la aplicación de los procedimientos GE-31 "Sistema de evaluación de CC. NN. Almaraz - trillo" y GE- 44 " Sistema de Acciones"), las cuales serían incluidas en el Sistema de Evaluación y Acciones (SEA) de estas centrales atendiendo a determinados criterios de importancia basados, entre otros, en los resultados de valoración, con colores amarillo o blanco, en los indicadores E1, E2 y E3 concernientes al pilar de emergencias del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC).-





solicitaron los registros del SEA concernientes a las acciones de mejora, emitidas a partir del año 2006, relativas al PEI y se comprobó que, de la 9 acciones emitidas, ocho de ellas se habían implantado (cerrado) en tiempo y forma, quedando una de ellas (Ref. AM-TR-06/193) pendiente de su cierre en plazo. Se adjuntan a la presente acta, como Anexo III (dos hojas, la primera en anverso y reverso; la segunda contiene datos ampliados de la anterior), los registros comprensivos del estado de las antedichas acciones SEA.-

En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-212, se había emitido el informe de la formación y entrenamiento en el PEI. Año 2006 (Ref. FT-07/001, Rev. 0), aprobado por el Director de central el 27-MAR-2007, en el que constaba la referencia de la revisión del mismo por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) en su acta nº 582.-

Según consta en el informe FT-07/001, se habían hecho los cursos de formación y reentrenamiento en el PEI cuyo resumen se incluye en esta acta como Anexo IV (una hoja). En relación con los ejercicios de toma de muestras en emergencia (PASS) referidos en este informe, se presenció el dossier del curso de código T-2006-RE-4850-QU-O concerniente al "Reentrenamiento analistas químicos 2006 -Operación Sistema Pass" y los informes de asistencia, los días 22 y 29-SET-06, de 4 y 5 personas respectivamente.-

Según se manifestó, se habían producido cambios e incorporaciones de personal a determinados puestos organizativos asignados al retén de emergencia, entre otros, de un jefe del Grupo de Mantenimiento (Sr. [REDACTED]) y de un Jefe del Grupo de Control Radiológico (Sr. [REDACTED]). Se presenció comunicación interna, remitida a Formación el 12-DIC-2006, en la que se le comunica las personas que tenían que realizar la preceptiva formación para formar parte del retén del año 2007. -

Se presenciaron los registros de la formación inicial (teórica y práctica) impartida sobre el PEI a las antes dichas dos nuevas incorporaciones.-

De acuerdo con lo procedimentado se encontraba emitido el Plan de Formación del año en curso (Ref. FT-06/006, Rev.0, 27-JUL-06) que se presenció.

En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimientos CE-A-CE-216 y 213 se había emitido y enviado al CSN el "Informe Simulacro Emergencia Interior 2006", de Ref. PEI-06/003 (Rev.0, 22-MAY-06), concerniente a la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia interior que se desarrolló en esta central el 30-MAR-2006. Este informe se había presentado al CSNC, según constaba en su acta de ref. AR-CE-CS-R-563, y no presentaba el establecimiento de acciones correctivas y sí de cinco acciones de mejora (las cuatro primeras encaminadas a la revisión de sendos procedimientos y la quinta encaminada a la activación de organizaciones de apoyo exterior que



debe realizar el grupo de apoyo a emergencias que se constituye en las oficinas centrales de Madrid) Estas acciones se habían introducido en la aplicación SEA y se encontraban todas ellas cerradas según se ha descrito anteriormente.-



En relación con las actividades de control, mantenimiento y disponibilidad de las instalaciones y equipos asignados para emergencia, establecidas en el PEI y procedimiento CE-A-CE-211, la inspección hizo una comprobación de muestreo sobre su cumplimiento: se presenciaron los registros del formato b de este procedimiento, correspondientes a los cumplimentados en diversas fechas de los meses de ENE a MAR-2007; verificándose que atendían a lo procedimentado y a las periodicidades especificadas.-

- En el capítulo 8 del PEI se establece que debe hacerse una auditoria anual sobre el mismo. Se presenció el programa anual de evaluación interna independiente de Garantía de Calidad C.N. Trillo correspondiente al año 2007, en el que constaba la previsión de hacer una auditoria sobre el PEI y simulacro de Protección Contra Incendios en el mes de OCT-07.-
- Se presenció el informe de auditoria IA-TR-06/057, aprobado el 13-SET-2006, en el que se describen los resultados de las verificaciones hechas por parte de Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE) sobre el PEI de CN.Trillo; entre las que se encontraban las de verificación del cierre de las acciones derivadas de los informes de auditoría IA/TR/05-036 y 074 que fueron referidos en el acta de inspección CSN/AIN/TRI/06/627.-
- En relación con la aplicación de los indicadores de funcionamiento concernientes al pilar de preparación para emergencias, se facilitaron a la inspección los E2 y E3 correspondientes al año 2006 que se adjuntan a la presente acta como Anexo V (una hoja en anverso y reverso).-
- En cumplimiento con el establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-216, se había emitido y enviado al CSN el Plan del simulacro de emergencia del año 2007 (Ref. PEI-07/001, Rev.0, 28-FEB-07); el cual, atendiendo a criterios de confidencialidad, anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 26-ABR-07. Este escenario se había elaborado como documento independiente (PEI-07/002, Rev. 0) y una copia de su apartado 2.2 ("Desarrollo del Escenario") se adjunta a la presente acta como Anexo VI (8 hojas, las siete primeras en anverso y reverso).-
- Se habían elaborado 34 mensajes de control para el desarrollo, en secuencias temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes en el simulacro. Se presenciaron estos mensajes y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes. Dichas acciones serían objeto de evaluación por el equipo de controladores-evaluadores



internos que se habla designado según el apartado 5 del Plan del simulacro.-



El 26-ABR-07 la inspección se personó en la Sala de Control Principal de la central donde, entre otro personal del turno de servicio, se encontraba D. [REDACTED] (Jefe de Turno); el cual manifestó que la central estaba operando con normalidad y sin incidencias que implicaran retrasar el comienzo del simulacro previsto para el mismo día.-

Con anterioridad al comienzo del simulacro, el controlador principal del simulacro informó al citado Jefe de Turno que el simulacro que se iba a realizar era de tipo "ventana"; es decir con supuestos anteriores al inicio del simulacro que se daban por acontecidos y de los que se les facilitaban como condiciones iniciales según se describen en el Anexo VI de la presente acta. El simulacro anual de emergencia se inició a las 10.30 horas del 26-ABR-07 (Tiempo 0:00 del escenario incluido como anexo a la presente acta) y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y acontecimientos descritos en dicho escenario. Durante este desarrollo no acontecieron sucesos reales ni se hicieron acciones por los participantes que afectaran a las personas o a la instalación; dándose por finalizado a las 14.02 horas del mismo día.-

Durante el desarrollo del antedicho simulacro, el Jefe de Turno, el Director de Emergencia (DE) y los integrantes del Comité Asesor de Emergencia que constituyeron el CAT y que fueron relevados en tiempo oportuno, evaluaron las condiciones de seguridad de la central atendiendo a la evolución de los supuestos y aplicaron el plan de acción establecido en el PEI para las Categorías de Emergencia II y III; que fueron declaradas previa consulta de los sucesos iniciadores tipificados en el PEI que fue utilizado sin dificultad, al igual que los procedimientos de actuación en emergencia aplicables.-

Igualmente, se hicieron las comunicaciones telefónicas y transmisiones por telefax al CECOP, CSN y Oficinas Centrales de Madrid de las notificaciones de emergencia y datos de planta adicionales, de acuerdo con lo establecido en el PEI y sus procedimientos de aplicación. Los equipos de comunicaciones dedicados a emergencia estaban operativos y se utilizaron sin dificultad. En el CAT se disponía de dos equipos de telefax que proporcionaron los registros del resultado de cada una de las transmisiones hechas con los mismos (se transmitieron 14 fax a cada una de las organizaciones antes citadas). El Inspector Residente Adjunto del CSN dispuso, en una sala aneja al CAT, de un equipo telefónico de la red de emergencia del CSN.-

Así mismo, dentro de las acciones de protección, se hicieron los avisos megafónicos al personal de la central; se efectuó la concentración, el recuento y la evacuación del personal sin misiones en emergencia; cuyos resultados, de un total de 373 personas, fueron dados al CAT según los datos que se incluyen en la presente acta como Anexo VII (una hoja).-



Almente, las comunicaciones recíprocas, entre la Sala de Control Principal y el CAT, fueron fluidas mediante la utilización de la interfonía dedicada; así como entre el CAT, CAOs, PVRE e integrantes de los Grupos de Respuesta. En las pizarras existentes en el CAT, se fueron registrando los hitos relevantes de los supuestos para conocimiento general de los integrantes de este Centro de Apoyo Técnico.-

- Asimismo, se facilitaron al CAT los registros correspondientes a la asistencia, medidas radiológicas, tratamiento, descontaminación y evacuación de un accidentado simulado; de los que se comprobó su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos.-
- La inspección entregó un modelo para que fuese cumplimentado tras la finalización del antedicho simulacro y se incluye a esta acta como Anexo VIII (una hoja en anverso y reverso).-
- La inspección informó al Coordinador del PEI de C.N. Trillo I de que, el 26-ABR-2007 y de forma independiente al simulacro interior de emergencia, se realizaría un ejercicio, auspiciado por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y el CSN, sobre control de accesos al emplazamiento de dicha central. Según se manifestó, no se tenía constancia de que existiera un acuerdo con dicha Subdelegación para la acreditación y autorización de acceso de personal de retén o apoyo a esta central ante los controles que se pudieran establecer, atendiendo al Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara (PENGUA), por los servicios de seguridad ciudadana en caso de emergencia. -
- En relación con lo descrito en el párrafo anterior, los mandos en campo de los servicios de seguridad ciudadana que habían participado en el mencionado ejercicio de control de accesos, informaron a la inspección de que no tenían constancia de las autorizaciones de acceso que podrían precisarse en caso de la declaración de una emergencia en esta central; por lo que la inspección les recomendó que realizaran a sus superiores la información consecuente.-

Por los representantes y personal de la Central Nuclear de Trillo I se dieron las facilidades necesarias para efectuar esta inspección.-

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como el Permiso de Explotación referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a nueve de mayo de dos mil siete.

Fdo. :   
  


INSPECTOR



---

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la C.N. Trillo I para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 1 de Junio de 2007



Director General



**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**

**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/TRI/07/651**



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/07/651**  
**Comentarios**

Comentario general:

Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, así como en el cuarto párrafo de la segunda página del Acta de Inspección, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.